

INFORME SECRETARIAL: el Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato N° 02 2022 01161, informando que la parte incidentada allegó solicitud de inaplicación de la sanción impuesta a la Junta Directiva de la EPS. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere la Secretaría, se encuentra que NELSON ANTONIO TELLEZ BELTRAN solicitó la apertura del incidente de desacato, en atención a que la accionada no le ha dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas, este Despacho luego de dar trámite a cada una de las etapas correspondientes al incidente de desacato, emitió auto de sanción el pasado trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el cual fue confirmado por el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC mediante providencia del veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en virtud del grado jurisdiccional de consulta.

No obstante lo anterior, se encuentra que la parte incidentada en memorial del once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) informó del cumplimiento de la orden de tutela al señalar que el dispositivo de la silla de ruedas fue entregado al actor el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), situación que fue acreditada con el acta de entrega que obra a folios 13 y 14 del PDF 36 de la que se evidencia que las características del dispositivo entregado concuerdan con las dispuestas en la orden médica (folio 8 del PDF 02).

Adicionalmente, este Despacho procedió a comunicarse con la línea telefónica No. 3213614796 de la cual se obtuvo respuesta por parte de GLADYS MORA quien afirmó ser cónyuge del accionante y manifestó que en efecto NELSON ANTONIO TELLEZ BELTRAN recibió a satisfacción el dispositivo de la silla de ruedas el día diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, se corrobora el cumplimiento de lo ordenado en sede de tutela, por lo que este Despacho dispone inaplicar las sanciones impuestas y en consecuencia ordenará el CIERRE del trámite incidental.

En mérito de lo expuesto,

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8º - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 - WhatsApp:
314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

RESUELVE:

PRIMERO: INAPLICAR las sanciones impuestas mediante auto trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y auto del catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: CERRAR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

CUARTO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

QUINTO: POR SECRETARÍA LÍBRESE los oficios respectivos, comunicando la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 527883d519c25ede4c5d00e51bb4c7be978e4d927eb560af44bb4e637bdbb392

Documento generado en 15/05/2023 12:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>